



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Ciudad de México a 19 de abril de 2022

Oficio: **CCDMX/AMV/IIL/022/2022**

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX, 21 párrafo segundo y 95 de la Ley Orgánica del Congreso; 76, 82, 99, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA QUE RESUELVAN A LA BREVEDAD LO CONDUCENTE A LOS ADEUDOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN, TRADUCCIÓN EN LENGUAS INDÍGENAS Y LA REALIZACIÓN DE DICTÁMENES CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN DE TRADUCTORES INTÉRPRETES INTERCULTURALES Y GESTORES EN LENGUAS INDÍGENAS, A.C.**

Por lo que se solicita se inscriba en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria, a celebrarse el 21 de abril de 2022, para su presentación en tribuna, y su publicación en la gaceta.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

Alejandra Méndez Vicuña

**DIP. ALEJANDRA MÉNDEZ VICUÑA
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**

Plaza de la Constitución No. 7, Cuarto Piso
Oficina 404, Tel. 555130 1980 Ext. 2310
Alejandra.mendez@congresocdmx.gob.mx



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Alejandra Méndez Vicuña, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, párrafo primero, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100 fracción I, II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA QUE RESUELVAN A LA BREVEDAD LO CONDUCENTE A LOS ADEUDOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN, TRADUCCIÓN EN LENGUAS INDÍGENAS Y LA REALIZACIÓN DE DICTÁMENES CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN DE TRADUCTORES INTÉRPRETES INTERCULTURALES Y GESTORES EN LENGUAS INDÍGENAS, A.C.; al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

El acceso a la justicia sigue siendo un tema pendiente, pues aunque en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se prevé que "Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial", lo cierto es que, existen aún dificultades para los todos ciudadanos al momento de su aplicación; y el acceso a la justicia a la población indígena resulta aún más complejo.

La problemática a la que se enfrentan las personas de los pueblos originarios y comunidades indígenas al acceso a la justicia es amplia, pues sufren de discriminación, vejaciones, abusos en los procedimientos, procedimientos lentos, juicios cargados de

Plaza de la Constitución No. 7, Cuarto Piso
Oficina 404, Tel. 555130 1980 Ext. 2310
Alejandra.mendez@congresocdmx.gob.mx



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



irregularidades, sentencias desproporcionales a los delitos cometidos, ignorancia de los sistemas normativos y usos y costumbres del derecho indígena y la falta de intérpretes y defensores que hablen la lengua y conozcan la cultura indígena¹.

Por otro lado, de acuerdo con el "Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas", del INALI, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de enero de 2008, existen 11 familias lingüísticas; 68 agrupaciones lingüísticas y 364 variantes lingüísticas pertenecientes a este conjunto de agrupaciones.²

De las 68 agrupaciones lingüísticas, se estima que el 60% de ellas, están en riesgo de desaparecer ya que no se transmiten a las nuevas generaciones, siendo las personas adultas mayores quienes en la mayoría de los casos practican únicamente esa lengua.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con los datos de la encuesta inter censal 2015 del INEGI, en el país existe 1 millón 131 mil 936 personas adultas mayores hablantes de alguna lengua indígena, es decir, menos del 10% del total de personas mayores de México hablan una lengua originaria. En términos generales, menos del 1% de la población son quienes en muchos casos mantienen viva la tradición y la lengua³.

En México hay un registro de 565 intérpretes, cifra que se debe elevar para solventar las necesidades y carencias de intérpretes y traductores en beneficio de sectores vulnerables, hablantes de lengua materna.

Es por lo anterior que, resulta indispensable hacer una reflexión sobre la importancia de las personas hablantes de lenguas originarias y en el particular, de las personas que se dedican a la interpretación y defensa de derechos en los procedimientos en que son parte las personas indígenas, pues ellos brindan información suficiente en materia de procuración, administración e impartición de justicia.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La Organización de Traductores, Intérpretes Interculturales y Gestores en Lenguas Indígenas, A.C. es uno de los grupos de origen indígena que hablan diversas lenguas,

http://panitli.inali.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=1:queespanitli

² http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5637425&fecha=07/12/2021

³ [Intérpretes y traductores de lenguas mexicanas son insuficientes – Universo – Sistema de noticias de la UV](#)



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



con el fin de beneficiar a los pueblos originarios que se encuentra inmersos en algún juicio ante autoridades administrativas o judiciales.

Dentro de sus actividades se encuentran las de auxiliar a órganos jurisdiccionales y administrativos en el que estén involucradas personas indígenas en cualquier calidad (imputado, víctima, ofendido, denunciante, testigo). También para que se le tome en cuenta su sistema normativo o usos y costumbres que permitan determinar su situación jurídica⁴.

Es el caso que esta asociación prestó servicios de interpretación, traducción en lenguas indígenas y la realización de dictámenes culturales y lingüísticos entre otros, al Poder Judicial de la Ciudad de México y al Consejo de la Judicatura Federal en diferentes fechas; sin embargo, dichas autoridades han sido omisas en los pagos correspondientes.

No es óbice a lo anterior, que si bien este órgano legislativo, no tiene facultades para reclamar la procedencia de dichos adeudos, de conformidad con el artículo 4, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, puede realizar proposiciones que impliquen realizar algún exhorto o solicitud a los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías.

No pasa desapercibido, que las actividades realizadas por esta asociación son un derecho laboral que debe ser retribuido como cualquier otro empleo. Asimismo se debe destacar la importancia que representa la disminución de personas intérpretes.

Por lo anterior, es que se exhorta al Poder Judicial de la Ciudad de México y al Consejo de la Judicatura Federal, para en el ámbito de sus facultades determinen lo procedente respecto de los pagos que reclama la organización de Traductores, Intérpretes Interculturales y Gestores en Lenguas Indígenas A.C., a fin de respetar y garantizar los derechos laborales por la prestación de servicios de traducción o interpretación, ello con la finalidad de fortalecer a este grupo de atención prioritaria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho al trabajo siempre y cuando sea lícito y no se ofendan los derechos de la sociedad y que el ejercicio de esta libertad debe ser retribuido de manea justa.

⁴ <https://otigliac.wixsite.com/traductores/bienvenidos>



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



SEGUNDO. Que el artículo 10, apartado B de la Constitución Local, dispone que la Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, lo fomenta y protege siempre y cuando sea lícito.

TERCERO. Que el artículo 59, apartado F, numeral 4, de la Constitución Local establece la protección eficaz en materia de trabajo a las personas trabajadoras pertenecientes a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

CUARTO. Que el artículo 3 del mismo cuerpo normativo expresa que a falta de disposición expresa en dicha Ley, se atenderá a lo dispuesto, en lo conducente, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente al Poder Judicial de la Ciudad de México y al Consejo de la Judicatura Federal para que resuelvan a la brevedad lo conducente a los adeudos relacionados con la prestación de servicios de interpretación, traducción en lenguas indígenas y la realización de dictámenes culturales y lingüísticos por parte de la organización de traductores intérpretes interculturales y gestores en lenguas indígenas, A.C.

ATENTAMENTE:

Alejandra Méndez Vicuña

DIP. ALEJANDRA MÉNDEZ VICUÑA
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

Plaza de la Constitución No. 7, Cuarto Piso
Oficina 404, Tel. 555130 1980 Ext. 2310
Alejandra.mendez@congresocdmx.gob.mx